



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE HIJO Y/O CIUDADANO ILUSTRE COMUNA DE CURICÓ.

La necesidad de contar con una normativa y un proceso regular para la declaratoria de Hijos y Ciudadanos Ilustres de la comuna de Curicó, que contemple una serie de consideraciones, entre ellas los principios y/ o actuaciones en lo personal, profesional, social, cultural, político o religioso de ciudadanos que habiendo nacido o no en la comuna de Curicó, hayan realizado un aporte personal o profesional al desarrollo social, económico cultural, político o religioso de la comuna de Curicó, hayan sido estos aportes derivados de actuaciones dentro o fuera del territorio comunal.

CONSIDERACIONES PREVIAS

A fin de dar relevancia al hijo y/ o ciudadano ilustre, sea ésta persona natural o excepcionalmente institución, dicho nombramiento deberá ser difundido vía medios de comunicación, sean éstos tradicionales y/ o redes sociales y en el formato que existan, tanto como por instituciones municipales en especial, corporaciones, colegios y escuelas de la Red Educativa Municipal o cualquiera sea su dependencia, destacando los merecimientos del galardonado.

Por el solo mérito del nombramiento, el galardonado(a), deberá ser considerada autoridad comunal en los eventos oficiales y protocolares públicos de la Comuna.

VISTOS:

En consideración a que actualmente no existe un reglamento para designar Hijo(a) Ilustre y/ o Ciudadano(a) Ilustre y excepcionalmente Instituciones Distinguidas o Entrega de Llaves de la Ciudad o Personajes

Destacados de la comuna de Curicó, se dicta el presente Reglamento y Protocolo.

En consecuencia, de lo anterior, se establecen las siguientes distinciones a entregar por parte del Honorable Concejo Municipal de Curicó, que para el caso de la designación de la calidad de Hijos o Ciudadanos Ilustres como también y excepcionalmente Instituciones Distinguidas, será uno (a) por año.

La designación de la calidad de Hijos o Ciudadanos Ilustres como también y excepcionalmente Instituciones Distinguidas o Entrega de Llaves de la Ciudad o Personajes Destacados, serán de iniciativa del Alcalde de la comuna de Curicó y siempre aprobada por mayoría del Concejo Municipal, sin perjuicio que dicha designación pueda ser promovida por el Concejo Municipal en acuerdo de mayoría, de acuerdo a la legislación vigente, según caso así lo requiera.

Las deliberaciones del Concejo Municipal o de las Comisiones serán privadas o secretas (De acuerdo al artículo 84 inciso 4º del D.F.L. Nº 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la LEY Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades), en atención a la posible afectación del honor y la persona del o los postulados y de modo que las opiniones de los ediles se emitan en libertad de análisis y acción propia.

Quienes sean postulados deberán ser presentados mediante una Ficha de Postulación de Personas y/o (solo excepcionalmente) Instituciones que ameriten ser designados o propuestos.

a) Se puede postular personas naturales vivas y también se podrá postular post-mortem y sólo excepcionalmente a personas jurídicas destacadas, que cuenten con una trayectoria reconocida y recordada, espíritu de superación, acciones de solidaridad, entrega a la comunidad, entrega desinteresada y en ocasiones anónima, permanente esfuerzo y otras cualidades relevantes dignas de esta designación, con una hoja de vida intachable.

b) Se considera validar los testimonios personales, verbales o escritas y/ o méritos dignos de reconocer. Para ello, sin perjuicio de la postulación, será validada y certificada por escrito la Corporación Cultural de Curicó, cuyo equipo deberá recabar mayores antecedentes de los postulados (Artículos publicados acerca o por ellos, videos, testimonios, archivos de sonido, etc.) y así hacer un trabajo más expedito y avalado.

Como principio rector se pone en relieve que las distinciones que en este reglamento de señalan, significan una situación meritoria de honor y de intachable conducta y no puede recaer en personas que su accionar no haya sido digno y honrado sin discriminación alguna.

1.- Convocatoria. A modo de convocatoria, podrá utilizar la página web municipal u otros medios tanto de redes sociales como radiales para que la comunidad pueda presentar propuestas o puedan votar por su preferido pues, es más democrático y transparente, que existan en el presente o cualquier plataforma que exista en el futuro. Cabe señalar que los nombres de los postulados y/ o fichas recibidas serán analizados en la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, siendo esto finalmente decidido por el Concejo Municipal en Asamblea Ordinaria de acuerdo a la normativa vigente.

Para el caso de ser declarado desierta la convocatoria, se declarará como tal por parte de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal y se informará al Concejo Municipal en la Sesión siguiente a la declaratoria de desierta. Los postulados podrán presentarse al año siguiente con más y mejores antecedentes, si así lo estima la entidad patrocinante de la postulación.

2.- Las Instituciones y las distintas Organizaciones pueden patrocinar a un candidato a Hijos o Ciudadano Ilustres. No obstante, no podrá postularse a más de una persona o institución por patrocinio en el año de su postulación.

3.- El Concejo Municipal por mayoría y según las reglas usuales de ese cuerpo colegiado, es quien toma la decisión definitiva de esta designación, debiéndose dar el espacio que corresponde a la participación ciudadana.

4.- Recepción de Propuestas. Se recibirán propuestas desde el último día hábil del mes de marzo de cada año hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, para que las organizaciones vivas de la Comuna puedan efectuar sus presentaciones y/ o fundamentos, mediante hechos y/ o cartas que avalen tal designación.

5.- Antecedentes en Comisión Cultura.

Para recibir las propuestas, tanto del Alcalde, Concejales e Instituciones y Organizaciones, la corporación cultural estará a cargo de la preparación de los antecedentes y con la participación de dos concejales integrantes de la comisión de cultura y el alcalde en ejercicio o quien

sus derechos represente, quien dirimirá en caso de empate, definirán la presentación al Concejo pleno. Además, estará integrado en dicha Comisión y para este sólo efecto, el Secretario Municipal o quien se defina. Esta Comisión Cultura del Concejo recibirá y evaluará las propuestas y luego las presentará al Concejo Municipal para su sanción y aprobación.

6.- Investidura. La realizará el Alcalde acompañado por el Concejo Municipal en una ceremonia con la dignidad acorde a la ocasión, entre ellas el Aniversario de la ciudad u otra fecha que sea definida por la alcaldía con aviso al Concejo Municipal.

i. Requisitos para ser declarado Hijo Ilustre de la Comuna de Curicó:

- a. Haber nacido en la comuna de Curicó.
- b. Poseer una trayectoria meritoria en alguna disciplina científica, artística, cultural, comunitaria, deportiva o de investigación. Así también haber realizado un aporte considerable al desarrollo y bienestar de la comuna.
- c. Que su vida pública profesional y privada pueda señalarse como ejemplo de virtud a las generaciones presentes y futuras.
- d. Ser propuesto por el Alcalde de la Comuna, una o más instituciones de la comuna.
- e. Ser evaluado y presentado al Concejo Municipal para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria.

ii. Requisitos para ser declarado Ciudadano Ilustre de la Comuna de Curicó:

- a. Vivir o haber vivido al menos cinco años en la comuna de Curicó.
- b. Poseer una trayectoria meritoria en alguna disciplina científica, artística, cultural, comunitaria, deportiva o de investigación. Así también haber realizado un aporte significativo al desarrollo y bienestar de la comuna.
- c. Que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo de virtud a las generaciones presentes y futuras.
- d. Ser propuesto por el Alcalde de la Comuna, una o más instituciones u organizaciones comunitarias de la comuna.

e. Ser evaluado y presentado al Concejo Municipal para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria.

De las Distinciones:

1. La Distinción "Ciudadano o Hijo Ilustre de la Ciudad de Curicó" se otorgará a quienes cumplan una o más de las condiciones señaladas precedentemente.

Estas distinciones consistirán en un dossier consistente en:

- a) Decreto y/ o Acuerdo del Concejo para los efectos de designación, enmarcado en vidrio difuminado y marco de madera con paspartú.
- b) Galvano conmemorativo con la designación de Hijo o Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Curicó y en el campo, el nombre del galardonado con el logotipo Municipal oficial.
- c) Diploma que deje constancia del galardón concedido, el nombre del distinguido, su lugar y fecha de su otorgamiento, firmado por el Alcalde y el Secretario Municipal.

2. La distinción "Llaves de la Ciudad, Personaje Destacado o Visita Ilustre" podrá concederse a sola determinación del Alcalde, a personas de nacionalidad chilena o extranjera, hayan nacido o no en la Ciudad de Curicó y que, en virtud de sus méritos, merecimientos o actos sobresalientes en beneficio de la comuna, nación o de la humanidad, se hayan destacado y hayan sido reconocidos a nivel nacional o internacional.

Para todos los nombramientos debe considerarse que en la trayectoria personal o de la institución, se hayan destacado en el desarrollo permanente de la cultura, las artes, deportes, ciencias o educación, en acciones sociales u otras de relevancia cuyos logros hayan trascendido y ser o haber sido benefactores o líderes de relevancia en instituciones sociales, culturales, deportivas u otras, que hayan contribuido de manera permanente y sobresaliente al desarrollo material o espiritual de los habitantes de la ciudad, sea mediante el apoyo y/ o engrandecimiento de las organizaciones o Instituciones que participen.

Del Estímulo:

Se entenderá por Distinciones las expresiones de reconocimiento que la Municipalidad de Curicó, el Concejo y/ o el Alcalde según corresponda, acuerden conceder al mérito, capacidad, dedicación y/ o a las acciones y servicios sobresalientes que un ciudadano preste o haya prestado a la comuna, a la sociedad o a la humanidad.

Las distinciones, galvanos y calidades establecidas en este Reglamento se otorgarán por la Municipalidad a través del Alcalde.

En ausencia del Alcalde, las distinciones serán entregadas por el Concejal que, según la ley o Reglamento de Sala, lo subrogue en la presidencia del Concejo y a falta de éste por el presidente de la Comisión que mayor grado de relación tenga con el favorecido o con la actividad que amerite la respectiva distinción.

Excepcionalmente, la entrega de esa distinción podrá realizarse en un lugar diferente, si guarda relación con un acto en que el favorecido esté desarrollando su quehacer que le mereció la distinción.

Asimismo, se integrará al listado oficial generado al efecto, bajo la responsabilidad de la Secretaría Municipal -como ministro de fe- de pública consulta en registro escrito y formal, de todos y cada uno de los galardonados y la designación honoraria que corresponda como una breve descripción de sus merecimientos o currículo de vida que le haga honor a su nombramiento. Dicho listado deberá constar en los registros oficiales de la Municipalidad de Curicó, Red Educativa Municipal y Corporación Cultural de Curicó, y obviamente en sus páginas webs u otras plataformas que existan en el futuro, de modo de hacer una mejoría en la visibilidad y publicidad del nombramiento oficial.